



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE JUNIO DE 1996

Número 128

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO	
Convenio Colectivo de Trabajo para Dimaco, S.L. Expediente 30/96.	5923
Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. Expediente 1/96.	5932

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Contrato de suministros. Licencias agente usuario (Windows) y agentes de transferencia de mensajes (MTA'S) como ampliación del sistema de correo electrónico de la C.A.R.M. (Proyecto Corel 2F-2).	5933
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	
Expediente sancionador. V/P 26/86.	5933
Expediente sancionador. Resolución Diligencias Previas 56/95.	5933
Expediente sancionador. V/P 33/91.	5934
Expediente sancionador. 126/92.	5934
Expediente sancionador. V/P 29/91.	5934
Expediente sancionador. V/P 94/92.	5934
Expediente sancionador. 1/92.	5935
Expediente sancionador. 48/96.	5935
Expediente sancionador. 22/94.	5935
Expediente sancionador. V/P 10/91.	5935
Expediente sancionador. 83/94.	5936
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	
Edicto. Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva.	5936
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	
Anuncio de adjudicación. Expediente 34/96.	5937
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO	
Publicación de Organización Profesional: Confederación de Trabajadores. Expediente 30/546.	5937
Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. Expediente 30/919.	5937

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 14.158.	5938
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.782.	5938
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 12.436.	5939
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.425.	5940
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 14.031.	5940
Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Provincial de Murcia. Extraviotítulos.	5941
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación al contribuyente que se especifica.	5941
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Subasta.	5941

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 588/96.	5942
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 643/96.	5942
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 587/96.	5942
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 586/96.	5942
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 391/91.	5943
Primera Instancia número Dos de Molina. Autos 437/95-J.	5943
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.071/94-C.	5944
Primera Instancia número Uno de Murcia. Menor cuantía 931/95.	5945
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 344/94.	5945
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1/92.	5945
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 421/94.	5946
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 689/95.	5946
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 385/86.	5946
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Corrección de error en edicto n.º 5905.	5947
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio menor cuantía 87/93.	5947
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Ampliación de edicto de fecha 29-3-96.	5948
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.347/94.	5948
Primera Instancia número Dos de San Javier. Corrección de error en publicación 6992.	5948
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 79/96.	5949
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 80/96.	5949
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.663/94.	5949
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.492/95.	5950
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 136/96.	5950
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 608/96.	5951
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 610/96.	5951
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 611/96.	5951
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 612/96.	5951
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 613/96.	5952
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 614/96.	5952
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 615/96.	5952
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 617/96.	5952
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 619/96.	5953
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 620/96.	5953
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 621/96.	5953
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 622/96.	5953
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 623/96.	5954
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 573/96.	5954
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 569/96.	5954
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 524/96.	5954

IV. Administración Local

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Anuncio subasta "Obras de ampliación nave Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz".	5955
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Anuncio contratación de "Pavimentación en el Parque de Bomberos de Molina de Segura".	5955
BLANCA. Aprobación definitiva de la liquidación de las obras del Rubión.	5956
MULA. Licencia para depósito de 4.000 litros de G.L.P. en paraje "El Calderero".	5956
CARTAGENA. Expediente sancionador SA94/162.	5956
ALBUDEITE. Aprobada inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1996.	5956
BLANCA. Aprobado padrones para este ejercicio.	5956
MURCIA. Subsanación de errores.	5957
ALHAMA DE MURCIA. Aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos Municipales.	5957
LORCA. Expuestos los Estatutos referentes a la Ordenanza del Mercado de Artesanía y Antigüedades.	5957
ALCANTARILLA. Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla 1996.	5958
JUMILLA. Aprobados Padrones Municipales.	5959
ALGUAZAS. Vacante del cargo de Juez de Paz.	5960
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.	5960

V. Otras disposiciones y anuncios

Federación de Natación de la Región de Murcia. Elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación de Natación de la Región de Murcia 1996.	5960
Comunidad de Regantes de la Zona V del Trasvase Tajo-Segura, Sectores I y II. Convocatoria Asamblea General de constitución.	5960

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8038 Convenio Colectivo de Trabajo para Dimaco, S.L. Expediente 30/96.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Dimaco, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-5-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-5-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Texto del Convenio de Trabajo para la empresa Dimaco, S.L., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, afectará a la Empresas Dimaco, S.L., dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2. Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no for-

mulasen solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Salvo en la tabla salarial, que se verá incrementada en el porcentaje de incremento experimentado por el I.P.C. en el año anterior.

Artículo 3. Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por la Empresa en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral general y en el Convenio General del Sector de la Construcción, firmado el día 10 de abril de 1992, y publicado en el B.O.E. de 20 de mayo de 1992.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPÍTULO II Jornada, descanso y licencias

Artículo 5. Jornada y horario.

La jornada ordinaria anual para 1996 será de 1.768 horas de trabajo efectivo, según calendario recogido en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 1996.

El horario será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada semanal se distribuirá de lunes a viernes.

En cuanto a la jornada, turnos de trabajo y recuperación de horas, se estará a lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 6. Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones, los cuales se podrán disfrutar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes. La cuantía de la paga de vacaciones es la que figura en el Anexo IV del presente convenio. A dicha cuantía, se adicionará la

antigüedad que corresponda según la correspondiente tabla.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en este año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 7. Licencias.

1. El trabajador, previa aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Un día por matrimonio de hijos.
- d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge o persona con el que conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge o persona con la que se conviva de forma estable, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado únicamente por uno de ellos.

4. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 8. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 9. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, Anexo I, para cada uno de los niveles y categorías, y se devengará durante todos los días naturales.

Artículo 10. Beneficios asistenciales y suplidos.

Este plus extrasalarial, tendrá la cuantía que se de-

termina en la columna segunda de la tabla salarial, Anexo I, para cada nivel y categoría.

Se concede este plus por día efectivo de trabajo, y que se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.3 y 65 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (se valora el concepto de ropa de trabajo en 40 pesetas diarias). Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria de plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11. Pago del salario.

En lo referente al pago del salario, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 12. Antigüedad.

Durante la vigencia de este Convenio, por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente, pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será la establecida en la tabla que al efecto figura como Anexo III al presente Convenio. A dicho importe se sumará la antigüedad que corresponda según la cuantía fijada en la tabla de antigüedades.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previsto en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 62 del Convenio General del Sector de la Construcción.

La cuantía de la anterior paga de beneficios, se encuentra prorrateada en las dos pagas extras señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza serán voluntarias de acuerdo con las disposi-

ciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año.

Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en la tabla anexa V correspondiente.

Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el caso de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

Artículo 15. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que la Confederación Nacional de la Construcción edita y provee de de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales, incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo del finiquito.

Artículo 16. Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía des-

empeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 17. Jubilación.

Se reconocen tres clases distintas de jubilación.

A) Jubilación voluntaria anticipada.

1. Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y tres años y no tengan sesenta y cinco cuando soliciten la jubilación, y esta sea posible, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación, en función de la edad del trabajador y de sus años de antigüedad en la empresa:

Antigüedad en la empresa	Edad	Meses indemnización
2 a 5 años	63	2
6 a 10 años	63	3
11 a 20 años	63	4
21 a 30 años	63	5
Más de 30 años	63	6
2 a 5 años	64	1
6 a 10 años	64	2
11 a 20 años	64	3
21 a 30 años	64	4
Más de 30 años	64	5

Las cifras de la columna de la derecha indican el número total de meses de salario en que se cuantifica la indemnización.

El salario mensual se refiere a la jornada normal, excluyendo, en su caso, las horas extraordinarias.

2. Los requisitos necesarios para que nazca tal derecho son los siguientes:

a) Que se efectúe de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador jubilable. El acuerdo se reflejará por escrito, estableciendo claramente la cantidad que corresponde en concepto de indemnización, conforme a la tabla anterior.

b) Que el trabajador lleve dos años, como mínimo, de servicio ininterrumpido en la empresa obligada al pago de la indemnización, en el momento de solicitar la jubilación anticipada.

3. La jubilación voluntaria anticipada, en los términos establecidos y con la indemnización que proceda, en cada caso, según la tabla anterior, comprometerá al empresario a dar ocupación a otro trabajador por el tiempo estricto que faltase al jubilable para cumplir los sesenta y cinco años. La contratación del trabajador sustituto deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de con-

tratación temporal o eventual previstas, en cada momento, por la legislación vigente y, a su vez, con los siguientes condicionamientos:

a) Que no exista en la empresa personal fijo de plantilla disponible, en expectativa de destino o realizando otras funciones distintas a las de su categoría laboral, para cubrir la vacante producida. El acuerdo de la empresa el trabajador jubilable deberá ser comunicado de inmediato, en su caso, a los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa o centro de trabajo correspondiente.

b) La contratación del trabajador sustituto se hará para el puesto y categoría profesional más acorde con las necesidades de la empresa, dejando a salvo las expectativas de promoción de los restantes trabajadores de la empresa de que se trate.

4. En el caso de que la indemnización pactada entre la empresa y trabajador jubilable fuese superior a la anteriormente establecida, la duración del contrato temporal o eventual del trabajador sustituto podrá reducirse en tantos meses cuantas mensualidades de más se abonen en concepto de indemnización.

B) Jubilación anticipada a los 64 años como medida de fomento de empleo.

Se estará a lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio.

C) Jubilación forzosa.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector con independencia de las dos clases de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

CAPÍTULO III Condiciones sociales

Artículo 18. Indemnización por muerte o invalidez.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 4.500.000 pesetas para los años 1996 y 1997.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones es-

tablecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 19. Movilidad.

En cuanto a la movilidad funcional y geográfica, se estará a lo dispuesto en los artículos Noveno y Décimo del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 20. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de las dietas serán:

a) Dieta completa: 3.850 pesetas.

b) Media dieta: 926 pesetas.

Artículo 21. Faltas y sanciones.

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el capítulo duodécimo, artículos 101 a 106 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 22. Representantes de los trabajadores.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, debiendo tenerse, además, en cuenta las siguientes estipulaciones:

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro del trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

Responsabilidad de los sindicatos

Los sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por su órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

CAPÍTULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 23. Comisión Mixta de arbitraje.

Para la interpretación del cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constitutiva por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

-Interpretación del presente Convenio.

-Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia a que este aspecto corresponda a las autoridades laborales.

-Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes en un plazo no superior a 72 horas, desde la citación por escrito de la misma.

ANEXO I

**TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION, CON VIGENCIA DESDE 1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	BENEFICIOS ASISTENCIALES Y SUPLIDOS
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado de Grado Superior	101.634	572
Titulado de Grado Medio	92.741	572
GRUPO II. PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director-Gerente	116.877	572
Encargado General	88.930	572
Jefe de Sección	78.768	572
Encargado Establecimiento	78.768	572
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	72.414	572
Dependiente de 25 años	69.873	572
Dependiente menor de 25 años	68.604	572
GRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	82.577	572
Oficial Administrativo	76.226	572
Auxiliar Administrativo	68.604	572
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de Oficio de 1ª. Chofer	73.685	572
Profesional de Oficio de 2ª.	72.414	572
Profesional de Oficio de 3ª.	69.873	572
Capataz	76.226	572
Mozo Especializado	68.604	572
Mozo	67.333	572
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	69.873	572
Personal de limpieza (por hora)	289	---

ANEXO II**TABLA DE ANTIGÜEDADES, CON EFECTOS 1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIAS	Base Cálculo	1 Bienio	2 Bienios	2 Bienios 1 Quin.	2 Bienios 2 Quin.	2 Bienios 3 Quin.	2 Bienios 4 Quin.	2 Bienios 5 Quin.	2 Bienios 6 Quin.
Titulado Grado Superior	92.020	4.061	9.202	15.643	22.085	28.526	34.968	41.409	47.850
Titulado Grado Medio	83.968	4.198	8.397	14.275	20.152	26.030	31.908	37.786	43.663
Director-Gerente.	105.823	5.291	10.582	17.990	25.398	32.085	40.213	47.620	55.028
Encargado General.	80.518	4.026	8.052	13.688	19.324	24.961	30.597	36.233	41.869
Jefe de Sección.	71.316	3.566	7.132	12.124	11.116	22.108	27.100	32.092	37.084
Encargado Establecimiento	71.316	3.566	7.132	12.124	11.116	22.108	27.100	32.092	37.084
Viajante.	65.564	3.278	6.556	11.146	15.735	20.325	24.914	29.504	34.093
Dependiente de 25 años.	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897
Dependiente menor de 25 años.	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Contable	74.766	3.738	7.477	12.710	17.944	23.177	28.411	33.645	38.878
Oficial Administrativo.	69.015	3.451	6.902	11.733	16.564	21.395	26.226	31.057	35.888
Axiliar Administrativo	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Profesional de Oficio de 1ª	66.715	3.336	6.672	11.342	16.012	20.682	25.352	30.022	34.692
Profesional de Oficio de 2ª	65.564	3.278	6.556	11.146	15.735	20.325	24.914	29.504	34.093
Profesional de Oficio de 3ª	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897
Capataz	69.015	3.451	6.902	11.733	16.564	21.395	26.226	31.057	35.888
Mozo Especializado	62.114	3.106	6.211	10.559	14.907	19.255	23.603	27.951	32.299
Mozo.	60.963	3.048	6.096	10.364	14.631	18.899	23.166	27.433	31.701
Vigilante.	63.264	3.163	6.326	10.755	15.183	19.612	24.040	28.489	32.897

ANEXO III**TABLA DE PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	138.222
Titulado Grado Medio	126.128
Director-Gerente	158.954
Encargado General	120.946
Jefe de Sección	107.124
Encargado de Establecimiento	107.124
Viajante	97.974
Dependiente de 25 años	95.028
Dependiente menor de 25 años	93.302
Contable	112.305
oficial Administrativo	103.667
Auxiliar Administrativo	95.028
Profesional de Oficio de 1ª	100.212
Profesional de Oficio de 2ª	97.974
Profesional de Oficio de 3ª	93.302
Capataz	103.667
Mozo Especializado	95.028
Mozo	91.573
Vigilante	93.302

NOTA. A las cantidades reflejadas en la presente Tabla, se le agregará la cantidad que por antigüedad corresponde a cada trabajador según queda determinada en la Tabla de Antigüedades, y correspondiente a una mensualidad.

ANEXO IV**TABLA DE LA PAGA DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE
1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	115.934
Titulado Grado Medio	107.041
Director-Gerente	131.177
Encargado General	103.230
Jefe de Sección	93.068
Encargado de Establecimiento	93.068
Viajante	86.714
Dependiente de 25 años	84.173
Dependiente menor de 25 años	82.904
Contable	96.877
oficial Administrativo	90.526
Auxiliar Administrativo	82.904
Profesional de Oficio de 1ª	87.985
Profesional de Oficio de 2ª	86.714
Profesional de Oficio de 3ª	84.173
Capataz	90.526
Mozo Especializado	82.904
Mozo	81.633
Vigilante	84.173

NOTA: A las cantidades reflejadas en la presente Tabla, se le agregará la cantidad que por antigüedad corresponde a cada trabajador según queda determinada en la Tabla de Antigüedades, y correspondiente a una mensualidad.

ANEXO V**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CON EFECTOS DEL 1/1/96 AL 31/12/96**

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	2.000
Titulado Grado Medio	1.700
Director-Gerente	2.200
Encargado General	1.500
Jefe de Sección	1.500
Encargado de Establecimiento	1.200
Viajante	1.200
Dependiente de 25 años	900
Dependiente menor de 25 años	850
Contable	1.000
oficial Administrativo	900
Auxiliar Administrativo	800
Profesional de Oficio de 1ª	900
Profesional de Oficio de 2ª	850
Profesional de Oficio de 3ª	800
Capataz	900
Mozo Especializado	850
Mozo	800
Vigilante	800

RETRIBUCION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas efectivas para el año 1996: 1.768 horas.

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIAS	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.667.564
Titulado Grado Medio	1.536.658
Director-Gerente	1.891.973
Encargado General	1.480.556
Jefe de Sección	1.330.951
Encargado de Establecimiento	1.330.951
Viajante	1.237.448
Dependiente de 25 años	1.200.047
Dependiente menor de 25 años	1.181.346
Contable	1.387.053
oficial Administrativo	1.293.550
Auxiliar Administrativo	1.181.346
Profesional de Oficio de 1ª	1.256.148
Profesional de Oficio de 2ª	1.237.448
Profesional de Oficio de 3ª	1.200.047
Capataz	1.293.550
Mozo Especializado	1.181.346
Mozo	1.162.645
Vigilante	1.200.047

8039 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. Expediente 1/96.

ACUERDA

Primero.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, de ámbito sector, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-4-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Esta Dirección General de Trabajo,

Murcia, a 21 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1996

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>SALARIOS</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
Grupo 1º Titulados		
Titulado Superior	127.110	1.906.650
Titulado Medio	110.533	1.657.995
Grupo 2º Administrativos		
Jefes Superiores	110.533	1.657.995
Jefes de Primera	110.533	1.657.995
Jefes Reporteros	97.234	1.458.510
Oficial Primera	92.248	1.383.720
Oficial Segunda	85.572	1.283.580
Auxiliares y Telefonista	82.222	1.233.330
Aspirantes 16 a 17 años	55.860	837.900
Grupo 3º Técnicos de Oficina		
Jefes de Equipo	110.533	1.657.995
Programador Máquinas	97.234	1.458.510
Jefes de Equipo	92.248	1.383.720
Delineantes	85.572	1.283.580
Grupo 4º Especialista Oficina		
Jefes de Máquinas	92.167	1.382.505
Operadores Tabuladores	85.572	1.283.580
Operadores Máquinas	85.572	1.283.580
Calcador Perforista	85.572	1.283.580
Grupo 5º Subalternos		
Conserje Mayor	85.572	1.283.580
Conserje Ordenanza	82.222	1.233.330
Limpiador	82.222	1.233.330
Botones de 16 y 17 años	55.860	837.900
Grupo 6º Oficios Varios		
Encargado	85.572	1.283.580
Oficiales-Conductores	85.572	1.283.580
Ayudantes-Operadores	82.222	1.233.330

I.P.C.-95: 4'3%

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8102 ANUNCIO de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 9/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación de licencias agente usuario (Windows) y agentes de transferencia de mensajes (MTA'S) como ampliación del sistema de correo electrónico de la C.A.R.M. (Proyecto Corel 2F-2).

Número de unidades a entregar: Total 327 licencias.

Lugar de entrega: Dirección General de Informática.

Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.900.000 pesetas IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 98.000 pesetas. **Definitiva:** 196.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Localidad y código postal: Murcia-30071.

Teléfono: (968) 366013.

Telefax: (968) 362199.

7. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, en las dependencias de la Secretaría General.

Localidad y código postal: Murcia-30071.

Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

Hora: 9 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7666 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Vifa, S.A., cuyo último domicilio conocido es San Javier (Murcia), Avda. Aviación Española, 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-6-91, recaída en el expediente sancionador n.º V/P 26/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 14-11-95 una 1.ª multa coercitiva por importe de 200.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

7686 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a don Alfonso Madrid Carbonell, cuyo último domicilio conocido es Cartagena, calle Pintor Portela, 13-3.º C, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha dictado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda resolución archivando las Diligencias Previas 56/95, por entender que no existe infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7688 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a don Luis Sainero Fernández, cuyo último domicilio conocido es Madrid, calle Dr. Castelo, 43, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 16-9-92, recaída en el expediente sancionador n.º V/P 33/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 29-9-95 una 3.ª multa coercitiva por importe de 50.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7695 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Edipra, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Ronda Norte, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-10-93, recaída en el expediente sancionador n.º 126/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 7-2-96 una 1.ª multa coercitiva por importe de 600.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta número

2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 29 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7696 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Tecnocasa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Vinadel, 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-1-92, recaída en el expediente sancionador n.º V/P 29/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 29-9-95 una 2.ª multa coercitiva por importe de 85.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7680 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Sucasa, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Moreras, 1-1.º C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-9-92, recaída en el expediente sancionador n.º V/P 94/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 6-2-96 una 3.ª multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7678 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Proyteco, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Ctra. de La Ñora, s/n, La Seda, edificio Tres Palmeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 4-6-93, recaída en el expediente sancionador n.º 1/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone con fecha 9-2-96 una 4.ª multa coercitiva por importe de 12.000 pesetas que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7697 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a doña Encarnación Ballester Martínez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Santa Rosa, 24, 2.º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 48/96, siendo nombrado instructor don Julio Vizuite Cano, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargos: Falsear la solicitud de fecha 27-7-95 (entrada 4-9-95), para la adquisición de una V.P.O. del expediente de construcción 30-1-0020/95, cuando es titular de otra V.P.O. del expediente 30-1-0439/87.

Tipificado en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/78 y sancionada por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 2 de mayo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7674 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Proliber, S.L., cuyo último domicilio conocido es Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Río Turia, s/n, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal, y antes de redactar la Propuesta de Resolución, se le pone de manifiesto el expediente n.º 22/94, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en las viviendas sitas en Campos del Río (Murcia), calle Juan Cruz Díaz, s/n, 1.º A, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0202/88, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, teniendo orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

Orden de obras

1. Deberá proceder bajo supervisión de técnico competente a averiguar las causas que motivan la fisuración en comunes y si es por falta de cimentación deberá proceder a su demolición y posterior fundido de zunchos armados y seguidamente levantado de las mencionadas divisiones y acabado general; y en la vivienda 2.º B averiguar las causas de las fisuras horizontales que aparecen en la tabiquería, su motivación y eliminación de éstas evitando con posterior tapado e igualar tonos de paramentos con pintura de las mismas características.

2. Deberá proceder a dar la pendiente adecuada, es decir, hacia el exterior, tanto en balcones como en hall de entrada al edificio, impidiendo que el agua se meta hacia el interior.

3. Deberá garantizar la estanqueidad de la cubierta averiguando por dónde existen filtraciones que afectan a la vivienda 2.º B, procediendo a la subsanación y posterior pintado de paramentos en la vivienda afectada igualando tono de paramentos.

Plazo de ejecución: 30 días.

Murcia, a 17 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7684 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Ejisa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avda. 1.º de Mayo, 8-3.º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número V/P 10/91, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en Los Narejos-Los Alcázares (Murcia), Ampliación Punta Caleira C-3, calle Goya, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0156/85, la siguiente orden de obras en el plazo de 15 días:

Orden de obras

-Averiguar las causas que producen las filtraciones de agua de la cubierta y corregir las goteras existentes, asegurando la estaqueidad de la cubierta.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 17 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

7668 EDICTO. Expediente sancionador.

Por el presente se hace saber a Construcciones Gomariz Arabil, S.L., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura, calle Dos de Mayo, 78, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 83/94, siendo nombrado instructor don Julio Vizueté Cano, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargos: Vicios o defectos que afectan a la edificación, manifestados dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva, en las viviendas sitas en Molina de Segura, c/ Concordia, amparadas por el expediente de construcción n.º 30-1-0175/91, consistentes en:

Vivienda n.º 18.

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda colindante.
- Fachada principal.
- Cerramientos interiores de salón con aplastamiento de tabiquería.
- Dormitorios de planta baja y alta.
- Cocina y baños con desprendimiento de alicatados.
- Paramentos verticales de garaje.

Vivienda n.º 20.

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda n.º 22.
- Murete de separación con parcela n.º 18 y de cerramiento de rampa.
- Muro bajo losa de escalera de acceso a vivienda.

- Desprendimiento del pavimento de pilastra de sujeción de puerta de acceso a garaje.
- Solado cerámico de interior de vivienda abombado.

Vivienda n.º 22.

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda n.º 24.
- Murete de separación con parcela n.º 20 y de cerramiento de rampa.
- Muro bajo escalera de acceso a vivienda.
- Paramentos verticales de sótano.
- Paramentos verticales de cerramientos de escalera de acceso a planta alta de vivienda y de dormitorios de planta alta.
- Desprendimiento del pavimento de pilastra de sujeción de puerta de acceso a garaje.

Vivienda n.º 24.

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda n.º 26.
- Murete de separación con parcela n.º 22.
- Cerramientos de fachada principal.
- Salón, vestíbulo y pasillo de planta baja.
- Distribuidor y dormitorios de planta alta.
- Paramentos verticales de baños y cocina con abombamiento de alicatados y grave riesgo de desprendimiento de los mismos, especialmente en cocina.

Vivienda n.º 26.

Fisuras en:

- Fachada principal.
- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda n.º 28.
- Murete de cerramiento de rampa de acceso a garaje.
- Cerramientos verticales de vestíbulo, salón, pasillo y cocina en planta baja.

Falta tipificada como muy grave por el artículo 153 c) 6 del Decreto 2.114/68 y sancionada por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas, así como la obligatoriedad de ejecutar las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias en virtud del artículo 155 del Decreto 2.114/68.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, a 17 de abril de 1996.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

7699 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que el expediente reseñado por el que solicitaban Pensión no Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20

de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, por Orden del Sr. Consejero de Sanidad y Política Social.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra mencionada Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Administrativo Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 14 de mayo de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

ANEXO I

Invalidez.

01305-I/95; Martínez Soler, Mariana; 22882836; C/ Vargas Ponce, 26-B.º S. José Obrero-Cartagena.

01556-I/95; Martí Nicolás, Eudivigis; 22386039; C/ Torre de la Marquesa, 16, 4.º Izq.-Murcia.

02313-I/93; López López, José Andrés; 22467452; C/ Alameda de Capuchinos, 36, 1.ª-Murcia.

Jubilación.

00573-J/95; Almagro Molina, Josefa; 22452024; C/ Santa Rosa, 12, esc. 6, piso 1, 2.º-Murcia.

Servicio Murciano de Salud

8036 ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 34/96.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de residuos biosanitarios especiales y tóxico-peligrosos del Hospital General Universitario.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.875.000 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de mayo de 1996.
- b) Contratista: Consenur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.405.000 pesetas.

Murcia, 21 de mayo de 1996.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Andrés Martínez Cachá**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7663 Publicación de Organización Profesional: Confederación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Unión Sindical CC.OO. de la Comarca de Murcia.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las 12 horas del día 20 de mayo de 1996 con el número de expediente 30/546, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Trabajadores.

Firma el acta de Modificación doña Charo González Martínez.

Murcia, a 20 de mayo de 1996.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

7660 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Asociación Regional Murciana de Vendedores Profesionales de Prensa.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 11 horas del día 13 de mayo de 1996 con el número de expediente 30/919, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización Profesional doña Mercedes Gris Expósito D.N.I. 22.427.043.

Murcia, a 13 de mayo de 1996.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7448

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 14.158.

Destinatario: Juan Emilio Velasco Campillo, La Esperanza, 10-1.º D, 30150-La Alberca.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 10-9-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.087.812 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal

dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 5339)

Número 7449

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.782.

Destinatario: Mateo Esteban Ruipérez. Polígono La Paz, bloq. 15, 30006-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 14-4-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la

cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 555.865 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 5338)

Número 7450

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 12.436.

Destinatario: Miguel García Merlos. Canales, 6, Zarzilla de Ramos, 30800-Lorca.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-10-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 617.819 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 5337)

Número 7451

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.495.

Destinatario: Francisco Gálvez Muñoz. C/ Lisboa, 151-4.º Izq., Los Barreros (Cartagena).

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 25-3-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.058.654 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 5336)

Número 7452

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo**

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 14.031.

Destinatario: Sebastián Escudero Pérez. Aragón, 16, 30700-Torre Pacheco.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 25-5-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D.

625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 929.346 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de enero de 1996.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 8450)

Número 7596

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial de Murcia

Se hace público el extravío de los títulos de Graduado Escolar de las siguientes personas:

Doña Yolanda Teruel Gálvez.
Doña Ana María Vicente Pérez.
Doña Francisca Sáez Castillo.
Doña Cristina Serrano Carbonell.
Don Wenceslao Párraga Boluda.

Cualquier comunicado sobre dichos documentos deberá efectuarse ante esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de sus duplicados.

Murcia, 30 de abril de 1996.—El Director Provincial, Raimundo Benzal Román.

(D.G. 12040)

Número 7597

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Jacky Lakrichi. NIF X-1454212Z.

Domicilio fiscal: Calle Travesía San Miguel, 2 Águilas.

Documentación: Acuerdo y documento de ingreso, por importe de 5.160 pesetas, correspondiente al acta 05/00000852, con número de justificante 309601011033 N.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienza el plazo para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico-administrativo ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanciarlas.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real-Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Murcia, 16 de mayo de 1996.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 7973

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Unidad Local de Cartagena

Subasta

Se saca a pública subasta (tercera) para el día 10 de julio de 1996, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda (Unidad Local de Cartagena, calle Campos, 2), la finca propiedad del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por Orden ministerial de 14 de junio de 1995, cuyas características son: "Inmueble compuesto por dos parcelas, cuya superficie es de 7.276 m² y sus linderos los siguientes: Norte, travesía Pintor Portela y Harinera Mediterránea, S.A.; Sur, Estación de Servicio de Campsa, tanatorio Estavesa y prolongación Paseo Alfonso XIII; Este, vía de ferrocarril; y Oeste, nave de Jiménez García Hermanos, S.A., y Campsa". Tipo de licitación: 23.481.828 pesetas. Imprecedible para participar en la subasta depositar el 20%, 4.696.365 pesetas. La totalidad de los gastos originados serán de cuenta del adjudicatario. Más información en la Sección de Patrimonio de la Unidad de Cartagena.

Cartagena, 20 de mayo de 1996.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

III. Administración de Justicia

Número 7831

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de Juan Quiñonero Ochoa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado. Ref. al/gc/381/96/424.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 588/96.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7832

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de David Pérez Almagro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30003781938.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 643/96.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7833

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López Carrasco, en nombre y representación de María Teodora Guillén Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30-040-121.380-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 587/96.

Dado en Murcia 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7834

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez García, en nombre y representación de María del Carmen Vigueras Pallarés y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Los Alcázares, versando el asunto sobre aprobación presupuestos municipales 1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 586/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7513

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 391/91 instados por el Procurador D. Tomás Soro Sánchez en representación de Central de Leasing S.A. (Lico Leasing) contra Purificación Burlo Ruiz, Julio Navarro López, María de la Cruz Navarro Burlo y Julián Fernández Domínguez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de julio, 17 de septiembre y 23 de octubre de 1996, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en 2^a planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio de Fútbol, bajo las siguientes:

condiciones:

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero solamente por la parte ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que la subasta se celebrará por lotes.

6.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder D. José Martínez Pérez, con domicilio en avenida Gutiérrez Mellado-Centrofama, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Camión marca Renault, modelo DR 340 T. Turbo Leader, matrícula MU-4329-AF. El tipo de subasta es de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000)

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente.

Murcia, quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.-El Secretario.

Número 7514

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA**

EDICTO

D. Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 437/95-J, a instancia del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Eduardo Santesteban García y María José Monteagudo Morales, en los que por preveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez, el día veinticuatro del mes de septiembre, y en su caso, por segunda el día veintidos del mes de octubre y por tercera vez el día diecinueve del mes de noviembre, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avda. de Madrid, 70 Molina de Segura (Murcia), planta 2^a, las dos últimas, para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados bajo las siguientes

Condiciones

1^a.- Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta nº 3075 abierta en la oficina 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

3^a.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros

postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la LH están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

- Unica.- Una vivienda tipo A, que ocupa una superficie solar de doscientos ocho metros ochenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 450, libro 44, folio 3, finca número 5.696, valorada a efectos de subasta en siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas).

Molina de Segura, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 7515

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª Mª López Márquez; Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1071/94-C, que se siguen a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra Refordecó, S.L., José Luis Guillén Moreno, María de la Paz López Hernández y Juan Gomariz Hernández, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinticuatro de julio a las 12.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinticuatro de septiembre a las 12.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veinticuatro de octubre a las 12.00 horas bajo las siguientes:

condiciones

1.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.- Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquel, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7.- Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.- Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

- Rústica.- De cabida 60 centiáreas, sita en La Algaida (Archena). Inscrita al libro 101, folio 71, finca registral 11.702. Registro de la Propiedad de Mula. Valorada en 1.500.000 pesetas.

- Rústica.- De cabida 9 áreas 26 centiáreas, dentro del perímetro de la finca hay construida una casa de superficie de 94,12 metros cuadrados. Sita en la Arboleja. Inscrita al libro 160, folio 29, finca 8393. Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Valorada en 12.000.000 pesetas.

- Rústica.- Trozo tierra sita en La Arboleja, de 3 áreas 31 centiáreas 51 decímetros. Inscrita en el libro 95 folio 17 finca 8822. Registro de la Propiedad Cinco de Murcia. Valorada en 600.000 pesetas.

- Urbana.- De superficie de 100.20 metros cuadrados, piso 1º, letra C, edificio en calle Mayor de Vistalegre. Inscrita al libro 374, folio 89, finca 9434. Registro de la Propiedad Siete de Murcia. Valorada en 10.000.000 pesetas.

Valor total 24.100.000 pesetas.

Murcia, catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 7501

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en tercería mejor derecho-menor cuantía, número 931/95, instado por Francisco Bernadeau Doncel (Comunidad de Propietarios Edificio Estrella del Sur), contra Promotora Palmar, S.A., (legal representante) y Caja Postal, S.A., se ha acordado emplazar a la mercantil demandada, Promotora Palmar, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7499

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 344/94 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra la finca que luego se dirá propiedad de los demandados Sovicar-92, S.A., Trinidad Álvarez Sáez, Ángel Alcaraz Blasco, Antonia Alcázar Rodríguez, Antonio Tovar Martínez y María Rabal Conesa, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de esta Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día veintitrés de julio y hora de las 12.00 de su mañana, para la segunda el día veintiseis de septiembre y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera en su caso, el día veintinueve de octubre y hora de las 12.00 de su mañana, bajos las condiciones siguientes:

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca catorce millones para la vivienda y dos millones para el garaje, para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por ciento del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercero.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.- Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen en subasta

Urbana. número veintiocho.- Piso sexto tipo B de un edificio situado en la calle de Ángel Bruna, sin número de policía, en el paraje de El Almarjal, diputación de San Antonio Abad, de Cartagena, que ocupa parte de la manzana número catorce del plano de el Ensanche. Consta de hall, pasillo, cuarto de estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza. Su superficie edificada es de noventa metros, treina y un decímetros cuadrados; linda por su frente con el rollano y hueco de escalera y patio de luces; por la derecha entrando, con patio de luces y el piso sexto tipo A; por la espalda con dicho piso sexto tipo A y vuelo de la calle Jiménez de la Espada, y por la izquierda con el piso sexto tipo C.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.423, libro 426, sección San Antón, folio 136, finca número 37.832, inscripción 2ª.

Plaza de garaje señalada con el número 13, en planta de semisótano, que mide una superficie útil de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda, Norte la plaza de garaje número 14, Sur, la número 12, Este, muro de cerramiento de la planta y Oeste, zona común de acceso y maniobra.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2394, libro 397, sección San Antón, folio 121, finca número 36.014, inscripción 2ª.

Cartagena, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-La Secretaría Judicial.

Número 7493

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos de juicio de declarativo menor cuantía núm. 1/92 seguidos a instancia de Encarnación Picón Torres contra María José Jiménez Alemán, Alfonso León Caro-Paton (y cónyuge a efectos del art. 144 R.H.) Josefa Antolino Escudero (edificio Clara), Tomás Alemán Cuenca (Residencia Pensionistas S. AS.) y Antonio López Llobregat (edificio Clara), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia recaída en los presentes autos a los demandados Tomás Alemán Cuenca, Antonio López Llobregat, Josefa Antolino Escudero y Alfonso León Caro-Paton, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes en nombre y representación de D^a Encarnación Picón Torres contra D. Tomás Alemán Cuenca, D. Antonio López Llobregat, D^a. María José Jiménez Alemán, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones formuladas en su contra con imposición de las costas al demandante.

Contra esta resolución podrá interponerse en este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7496

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 421/94 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José María Paredes Fernández, en reclamación de un total de 1.510.767 pesetas, en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda requerir al demandado D. José María Paredes Fernández para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimientos legales de no verificarlo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7497

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por medio del presente Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 689/95 seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, representada por el Procurador D. González Conejero, bajo la dirección del Letrado, contra Pedro Salas Leal, José Francisco Martínez Ródenas y Trinidad Tornero Carrasco, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo.

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de deudor Pedro Salas Leal, José Francisco Martínez Ródenas y Trinidad Tornero Carrasco, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de, por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a mencionado deudor a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 7505

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 385/86, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Castol Liarte García y Encarnación Martínez Montoro, en reclamación de 923.049 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, dar vista de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, a la parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, que asciende a la suma de 635.282 pesetas, para que en el término de tres días la impugnen si a su derecho conviniere, haciéndole los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Murcia, a veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 5905, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 104, de fecha 7 de mayo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

A) Rústica.—Mitad indivisa del derecho de nuda propiedad de un trozo de tierra, en la diputación de Campillo, de este término, de cabida dos áreas, veinte centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, Domingo Romero López; Sur, Antonio Jódar Abellán; Levante, camino de Vera, y Poniente, Francisco Romero López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, bajo el número 33.445, tomo 1.538, folio 100. El valor total de la misma, según peritación, asciende a la suma de 75.000 pesetas.

B) Derecho de usufructo.—Número ocho.—Piso tercero derecha, tipo A, situado en dicho lado de las escaleras de ascenso, planta tercera alta, destinado a vivienda, que forma parte de un edificio sito en Lorca, con fachada a la carretera de Murcia a Granada o calle Príncipe Alfonso, número 8. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de la situación; derecha, departamento número 7, caja escalera y patio central del edificio; izquierda, casa de María Concepción, Laureano y María Josefa Ibáñez Miñarro, y espalda, Pedro Gil y Angelina Ruiz y patio del departamento número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, bajo el número 33.445, tomo 1.538, folio 100. El valor total de la misma, según peritación, asciende a la suma de 1.383.300 pesetas.

Debe decir:

A) Rústica.—Mitad indivisa del derecho de nuda propiedad de un trozo de tierra, en la diputación de Campillo, de este término, de cabida dos áreas, veinte centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, Domingo Romero López; Sur, Antonio Jódar Abellán; Levante, camino de Vera, y Poniente, Francisco Romero López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, bajo el **número 33.445, tomo 1.538, folio 100**. El valor total de la misma, según peritación, asciende a la suma de 75.000 pesetas.

B) Derecho de usufructo.—Número ocho.—Piso tercero derecha, tipo A, situado en dicho lado de las escaleras de ascenso, planta tercera alta, destinado a vivienda, que forma parte de un edificio sito en Lorca, con fachada a la carretera de Murcia a Granada o calle Príncipe Alfonso, número 8. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de la situación; derecha, departamento número 7, caja escalera y patio central del edi-

ficio; izquierda, casa de María Concepción, Laureano y María Josefa Ibáñez Miñarro, y espalda, Pedro Gil y Angelina Ruiz y patio del departamento número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, bajo el número **19.345, tomo 1.540, folio 179**. El valor total de la misma, según peritación, asciende a la suma de 1.383.300 pesetas.

Número 8108

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio menor cuantía, seguido con el número 87/93, a instancias de María del Carmen Fernández Jiménez, representada por el Procurador señor Ortuño Muñoz, contra Julián Fernández Alcaraz y otra, representado por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,15, por primera vez, el próximo día 16 de julio de 1996; en su caso, por segunda, el próximo día 12 de septiembre de 1996, y en su caso, por tercera vez, el próximo día 10 de octubre de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la ce-

lebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Urbana. Departamento veintisiete.—Vivienda en planta primera, a la derecha entrando, por la escalera número cinco. Es del tipo B y se señala con la letra A. Ocupa una superficie construida de 87,51 metros cuadrados y está distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: Derecha, entrando, patio de luces y vivienda señalada con la letra B de la escalera número cinco; izquierda, vivienda letra B de la escalera número cinco; fondo, calle Joaquín García Iniesta, y frente, cuadro de escalera y patio de luces. La vivienda forma parte de un edificio situado en el término de Las Torres de Cotillas, partido de Contreras o Los Vicentes, con su fachada principal recayente a la carretera sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 117, folio 167, finca número 11.224.

Valorada en 4.000.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 23 de mayo de 1996.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 8109

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

Ampliación de edicto de fecha 29-3-96

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado edicto de fecha 29-3-96 en autos de juicio ejecutivo 64/93, a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra doña Matilde Luisa Martínez Berasaluce, don Castor Acedo Sotillo y doña Luisa Barasaluce Subirana, en reclamación de 2.598.939 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que se ha omitido el tipo que sirve de licitación para las fincas que van a salir a subasta. Y a tal efecto se libra el presente edicto como ampliación del anterior antes mencionado en el sentido de:

Para la finca número 10.975, sirve de tipo para la licitación la cantidad de 16.000.000 de pesetas.

Para la finca número 11.454, sirve de tipo para licitación la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de ampliación al edicto dictado en fecha 29-3-96, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" en fecha 9-5-96 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en fecha 8-5-96, libro el presente en Cartagena a 27 de mayo de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 8023

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Gaudencio Torres Payá, seguido con el número 1.347/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha descrito resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Gaudencio Torres Payá en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. María José Carrillo Sánchez, Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Mercedes Payá Vicente, expido el presente que firmo en Murcia a 13 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 6992

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

Advertido error en la publicación número 6992, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 121, de fecha 27 de mayo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Al principio del edicto debe añadirse lo siguiente:

Numero: 261/95.

Procedimiento: Menor cuantía.

Finamersa, Entidad de Financiación, S.A.

Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez.

Contra doña María Antonia Navarro López y don Agustín Navarro Soria.

Número 7474

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 79/96 a instancia de D. Pedro Javier Verdú Gallego en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado, Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase al demandado Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.710.000 pesetas, que reclama el ejecutante D. Pedro Javier Verdú Gallego en concepto de principal más la de 342.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el boletín oficial de la región de Murcia.- Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.-M/Fdo:

Ante mi.- R.E. Nicolás Nicolás, rubricados

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el boletín oficial de la región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en la forma adecuada a la demandada Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 7475

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria nº 80/96 a instancia de D. Raul Márquez

Marín en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado, Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase al demandado Masterluz Sureste, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 340.483 pesetas, que reclama el ejecutante D. Raul Márquez Marín en concepto de principal más la de 68.097 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el boletín oficial de la región de Murcia.- Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.-M/Fdo:

Ante mi.- R.E. Nicolás Nicolás, rubricados

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el boletín oficial de la región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en la forma adecuada a la demandada Masterluz Sureste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 7476

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayorales, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre reclamación de salarios, bajo el número 1663/94 a instancia de D. Gaspar Zamora Sánchez, D. Manuel Noguera Díaz, D. Manuel Luis Morales García y D. Antonio Campillo Aguirre, contra Fogasa y Estudios Técnicos y Control, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra Estudios Técnicos y Control, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de:

A D. Gaspar Zamora Sánchez.	1.507.866 pesetas
A D. José Manuel Noguera Díaz	1.374.560 pesetas
A D. Manuel Luis Morales García	2.368.781 pesetas
A D. José Antonio Campillo Aguirre	1.256.039 pesetas

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/ Mayor, 29, nº 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil ptas. en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudios Técnicos y Control S.A., libro el presente.

En Cartagena a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-La Secretaría.

Número 7478

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1492/95, hoy en trámite de ejecución con el número 40/96, por despido, seguidos a instancias de D. Pedro Ortiz Molino, contra Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Totana, en los que con fecha 20 de marzo de 1996 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.Sª. por este auto

Dijo

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 2.869.515.- ptas. y de 290.000.- ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC, cuyos

bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante ese Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Asociación de Defensa Sanitaria del Ganado Porcino de Totana, cuyo último domicilio conocido fué, expido el presente para su publicación en el boletín oficial de la región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: Fernando Cabadas Arquero.

Número 7479

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con núm. 136/96, a instancias de D. Ángel Blas Fernández Alcaraz, contra Viselor, S.C.L., en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Viselor, S.C.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: Pascual Sáez Domenech.

Número 7847

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Ricardo Martínez-Moya Asensio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 126.819/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 608/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7848

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cruz Carreño, en nombre y representación de Ana María Santa Cruz Siminiani, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia en El Raal. Ref. A-84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 610/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7849

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Salar, en nombre y representación de Francisco López Hurtado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30.004.365.661.5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 611/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7850

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Salar, en nombre y representación de Simón Vargas Cortés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.004.405.661-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 612/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7851

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López Corona, en nombre y representación de Josefa López Corona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre adscripción a Cuerpos de Enseñanza Secundaria y F.P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 613/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7852

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Pascual Pérez Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Economía y Hacienda, versando el asunto sobre deslinde administrativo. Exp. 2/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7853

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez-Costa, en nombre y representación de Juan Cristóbal Gil Megías, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre licencia de armas tipo "E", expediente número MLP/FP, Neg. 1.1.1, Sección DC.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 615/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7854

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carrión Molina, en nombre y representación de Clemente W. García de la Riva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Prov. de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre expropiación fincas en carretera C-415.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De Vicente y Villena, en nombre y representación de Ayuntamiento de Campos del Río, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre normas subsidiarias de Campos del Río. Exp. 18/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 619/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rincón Gallart, en nombre y representación de José Luis Ballesteros Fuentes y José Navarrete Calero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre expediente 4.701/15/AP número 9501755100111-FF.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 620/96.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Quesada Tolmos, en nombre y representación de Fulgencio Corvera Navarro y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre oposición a Auxiliar Administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 621/96.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Díaz-Ronda, en nombre y representación de María Ángeles Martínez Ramón y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre actuación urbanística. Plan Parcial "La Granja".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 622/96.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Pedro Javier Berlanga Montero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.119/95. Exp. 652/95-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 623/96.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de José Manuel Illescas Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30-004-401.345-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573/96.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Martín, en nombre y representación de Miguel Ángel Coronado Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre reintegro de gastos. Exp. CMP.ASISA-11/1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 569/96.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Morales, en nombre y representación de Benjazia Habib, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de Trabajo, versando el asunto sobre renovación de permiso de trabajo. Exp. R-91/105745.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 524/96.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 7458

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio de licitación

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de "Obras de ampliación nave Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar "Obras de ampliación nave Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz" conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.-Es objeto del contrato las "Obras de ampliación nave Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz".

II. Duración del contrato.-Se fija en cuatro meses el periodo de ejecución de las obras.

III. Tipo de licitación.-14.033.941 pesetas (catorce millones treinta y tres mil novecientas cuarenta y una pesetas).

IV. Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos.-Estarán de manifiesto los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", excepto sábados.

VI. Garantía provisional.-Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.-El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.-Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", excepto sábados y festivos.

X: Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Molina de Segura, 30 de abril de 1996.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Número 7459

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio de licitación

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de "Pavimentación en el Parque de Bomberos de Molina de Segura", por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar "Pavimentación en el Parque de Bomberos de Molina de Segura" conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.-Es objeto del contrato las "Pavimentación en el Parque de Bomberos de Molina de Segura".

II. Duración del contrato.-Se fija en cuarenta y cinco días naturales para la ejecución de las obras.

III. Tipo de licitación.-20.192.302 pesetas (veinte millones ciento noventa y dos mil trescientas dos pesetas).

IV. Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos.-Estarán de manifiesto los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", excepto sábados.

VI. Garantía provisional.-Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.-Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.-El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.-Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", excepto sábados y festivos.

X: Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.-El recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Molina de Segura, 30 de abril de 1996.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Número 7456

BLANCA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de gestión Urbanística, se publica la aprobación definitiva de la liquidación definitiva de las obras del Rubión, con efectos desde el día 18 de agosto de 1995.

La aprobación definitiva agota la vía administrativa.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo, previa comunicación al Órgano que ha dictado el acto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acto (artículos 109, 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Blanca, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 7460

MULA

EDICTO

Por haber solicitado doña Ana María Escolar Sánchez (expediente 23/96), licencia para instalación de "Depósito de 4.000 litros de G.L.P." sita en paraje "El Calderero".

Se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mula, 28 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 7461

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose incoado expediente sancionador número SA94/162, a don Antonio Conesa Cervantes, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1996, por realizar obras consistentes en "rehabilitación de vivienda con formado nuevo, pavimento, etc., y del que sólo falta la colocación de sanitarios, guarnecidos, enlucidos y pintura en calle Pólvora, número 30, Cartagena, sin licencia municipal", e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, se le hace saber, además, que a tenor del señalado decreto, se le otorga un plazo de quin-

ce días para que formule alegaciones, al tiempo que se le requiere para que en el plazo de dos meses solicite licencia en forma reglamentaria, con advertencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarla se ordenará la demolición de las obras a su costa; de igual manera se procederá si la licencia debiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a la normativa urbanística en vigor.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que a tenor del contenido del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar, cuanto considere conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 7462

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1996, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 1996. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Albudeite, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 7547

BLANCA

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 1996, los padrones para este ejercicio siguientes:

-Tasa para uso y explotación de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

-Precios Públicos por elementos constructivos cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública.

-Precios Públicos por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y vado permanente.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo

de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en periodo voluntario se fija desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre de 1996.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras.

- Caja de Ahorros de Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 7546

MURCIA

Edicto de subsanación de errores

Habiéndose publicado edicto de notificación providencia de apremio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 89 de 18 de abril de 1996, y conteniendo en el mismo diversos errores, se publica el presente edicto en subsanación de los mismos, en los términos que se indican a continuación:

-Página 135, donde dice: Multa urbanística 92 de Mompeán Parra, Miguel, con domicilio en Ns. Buenos Libros, 4, Murcia, con importe de 1.162.695, debe decir: Multa urbanística 92 de Mompeán Parra, Miguel, con domicilio en Ns. Buenos Libros, 4, Murcia, con importe de 11.162.695.

-Página 140, donde dice: Inc. Valor Terrenos 92 de Mosagón, S.A. con domicilio en San Antón, esquina a Ronda Norte, Murcia, con importe de 7.761.471, debe decir: Inc. Valor Terrenos 92 de Mosagón, S.A. con domicilio en San Antón, esquina a Ronda Norte, Murcia, con importe de 17.761.471.

-Página 166, donde dice: Act. Empresariales 92 de Promociones Santa Gema, S.A. con domicilio en calle

Princesa, 2-1C, Murcia, con importe de 1.231.740, debe decir: Act. Empresariales 92 de Promociones Santa Gema, S.A. con domicilio en calle Princesa, 2-1C, Murcia, con importe de 21.231.740.

Murcia, 7 de mayo de 1996.—El Tesorero.

Número 7548

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos Municipales, por no haberse presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la modificación, que introduce un punto 9.- en el apartado B, de la Disposición Adicional Segunda:

9.-Cámping municipal Sierra Espuña de El Berro:

Precio/día

Persona	375
Niños (menores de 10 años)	275
Tienda individual	350
Tienda familiar	450
Coche	350
Caravana	450
Motocicleta	250
Coche cama	575
Toma de electricidad	325
Piscina adultos	300
Piscina niños	200
Piscina (abonos semanales adultos)	1.300
Piscina (abonos semanales niños)	750
Piscina (abonos mensuales adultos)	4.500
Piscina (abonos mensuales niños)	3.000
Cabañas-temp. alta festivos	10.000
Cabañas-temp. alta laborables	8.000
Cabañas-temp. baja festivos	8.000
Cabañas-temp. baja laborables	6.000

Alhama de Murcia, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7710

LORCA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general que, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se encuentran expuestos al público, en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, los Estatutos referentes a la Ordenanza del Mercadillo de Artesanía y Antigüedades aprobados inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de cuantas reclamaciones y sugerencias se consideren precisas.

Lorca, 14 de mayo de 1995.—El Alcalde.

Número 7707

ALCANTARILLA

Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla 1996

A) Plazas de personal funcionario.

Grupo (Art. 25 Ley 30/84)	Escala	Subescala	Clase	Núm.	Situación		
				Pzas.	Vac.	Cubie.	S. Esp.
A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior	1	1		
A	Habilitación Nacional	Intervención	Superior	1		1	
A	Habilitación Nacional	Tesorería	Superior	1	1		
B	Admón. General	Técnica	Técnico	4		4	
C	Admón. General	Administrativa	Administrativa	3	1	2	
D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliares	2	1	1	
A	Admón. Especial	Técnica Superior	Economista	1		1	
B	Admón. Especial	Técnica Media	Arquitecto Tco.	1		1	
B	Admón. Especial	Técnica Media	Aparejador	1		1	
B	Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero Tco.	1		1	
C	Admón. Especial	Técnica Aux.	Delineante	1		1	
C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Insp. Tributos	1	1		
			Policia Local				
C	Admón. Especial	Serv. Especiales	Suboficiales	2		2	
			Sargento	1	1		
D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Cabos	4		4	
D	Admón. Especial	Serv. Especiales	Guardias	30	5	25	
D	Admón. Especial	Cometidos Espec.		1		1	
D	Admón. Especial	Cometidos Espec.		1		1	
E	Admón. Especial	Cometidos Espec.		1		1	
E	Admón. Especial	Cometidos Espec.		1		1	
C	Admón. Especial	Personal de Oficios		2		2	
D	Admón. Especial	Personal Oficios		5		5	
E	Admón. Especial	Personal Oficios		9		9	

A) Plazas de personal laboral 1996

Grupo Tarifa	Nivel Titulación	Categoría Laboral	Núm.	Situación		
			Pzas.	Vac.	Cubie.	S. Esp.
A	Superior	Grupo A	1		1	
A	Superior	Grupo A	1		1	
B	Media	Grupo B	1		1	
		Grupo B	1		1	
		Grupo B	2		2	
		Grupo B	1		1	
		Grupo B	1		1	
		Grupo B	1		1	
		Grupo B	1	1		
		Grupo B	1	1		
		Grupo B	1	1		
C	Bachiller. Formación Valente.	Grupo C	2		1	1
		Grupo C	1		1	
		Grupo C	1		1	
		Grupo C	3	1	2	
		Grupo C	1			1
		Grupo C	8		8	

Grupo Tarifa	Nivel Titulación	Categoría Laboral	Núm. Pzas.	Situación		
				Vac.	Cubie.	S. Esp.
D	Grad. Escolar. F. Prof.	Grupo D	15	2	12	1
		Grupo D	1		1	
		Grupo D	19		11	8
		Grupo D	2	1	1	
		Grupo D	2		2	
E	Certif. Escolaridad	Grupo E	10	2	7	1
		Grupo E	17		17	
		Grupo E	13		2	11

Plantilla del personal eventual 1996

Grupo Tarifa	Nivel titulación	Categoría laboral	Núm. Pzas.	Situación		
				Vac.	Cubie.	S. Esp.
C	Bachiller. Formación	Grupo C	1		1	
D	Grad. Escolar. F. Prof. Equivalente 1/2 jornada	Grupo D	2		2	

Plantilla de la Universidad Popular 1996

Grupo Tarifa	Nivel titulación	Categoría laboral	Núm. Pzas.	Situación		
				Vac.	Cubie.	S. Esp.
B	Media	Grupo B	1	1		
C	Bachiller. F. Prof.	Grupo C	2		2	
D	Graduado Escolar Equivalente	Grupo D	2	1	1	

Alcantarilla, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.—La Secretaria Delegada, Josefa Ruiz Ibáñez.

Número 8106

JUMILLA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de este mes, han sido aprobados los siguientes Padrones Municipales.

Padrón Municipal de Quioscos correspondiente al año 1996, por un importe de 983.544 pesetas.

Padrón Municipal de Cotos de Caza correspondiente al año 1996, por un importe de 270.484 pesetas.

Padrón Municipal de Vados Permanentes correspondiente al año 1996, por un importe de 3.460.735 pesetas.

Padrón Municipal de Desagües de Canales correspondiente al año 1996, por un importe de 7.059.812 pesetas.

Estos padrones se encuentran expuestos en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes que les interese, durante el plazo de un mes.

Contra la inclusión en dichos Padrones o contra las

cuotas que en ellos se indican puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el mismo plazo a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 30 de mayo al 20 de julio de este ejercicio.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad.

En el supuesto en el que dichos recibos no obrasen en poder del titular, por que no se reciban o extravíen podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, a 23 de mayo de 1996.—El Alcalde, Marcos Noguerol Pérez.

Número 8104

ALGUAZAS

EDICTO

Don Diego Oliva Almela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Hace saber: Que habiéndose producido la vacante del cargo de Juez de Paz de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convoca a los interesados, que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada L.O.D.J. para que presenten sus solicitudes por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, con los datos de identificación del solicitante y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar igualmente cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Alguazas a 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 7982

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 24 de mayo de 1996.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7700

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación de Natación de la Región de Murcia 1996

CALENDARIO ELECTORAL

3-6-96: Constitución de la Junta Electoral Federal. Constitución de la Mesa Electoral Única. Publicación del Reglamento, Calendario y Censos. Apertura de reclamaciones a los censos.

5-6-96: Resolución de reclamaciones a los censos.

7-6-96: Presentación de candidaturas por estamentos.

10-6-96: Fin del plazo de presentación de candidaturas. Apertura de recursos a las candidaturas.

12-6-96: Resolución de los recursos a las candidaturas. Publicación de candidatos.

14-6-96: Elección miembros a la Asamblea General. Apertura de recursos a la elección de la Asamblea.

18-6-96: Resolución de los recursos a candidatos. Publicación de la composición de la Asamblea. Convocatoria de la Asamblea General. Presentación de candidaturas a Presidente.

20-6-96: Fin del plazo de presentación de candidaturas. Presentación de recursos a candidatos a Presidente.

21-6-96: Resolución de los recursos.

25-6-96: Celebración de la Asamblea General. Elec-

ción del Presidente. Apertura de recursos a la elección del Presidente.

28-6-96: Resolución de los recursos. Proclamación del Presidente. Comunicación oficial a la Comunidad Autónoma. Comunicación a la Real Federación Española de Natación.

Murcia, 24 de mayo de 1996.

Número 8103

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA V DEL TRASVASE TAJO-SEGURA, SECTORES I Y II

Convocatoria Asamblea General de constitución de la Comunidad de Regantes de la Zona V del Trasvase Tajo-Segura, Sectores I y II

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de terrenos incluidos en el perímetro regable de la Zona V del Trasvase Tajo-Segura, Sectores I y II, a Asamblea General que se va a celebrar el día 23-6-96, en Ceutí, en el Centro Cultural, sito en calle Vicente Martí, s/n., a las 9,30 horas en primera y a las 10 horas en segunda y última convocatoria, para tratar este orden del día:

Punto primero: Elaboración del listado de usuarios con terrenos dentro del perímetro regable de la Zona V del Trasvase Tajo-Segura, Sectores I y II, con su caudal teórico.

Punto segundo: Nombrar una Comisión Gestora y un Presidente.

El Presidente de la Comisión Gestora provisional, José Hita Nieto.